



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 157- 07 - 2022-GM-MPT**

Talara, veinte de julio del dos mil veintidós-----

**VISTO:** El Informe N° 260-07-2022-OAJ-MPT del 14 de julio del 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°359-07-2022-URH-MPT del 18 de julio de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, La Ley de Negociaciones Colectivas N° 31188, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. En cuyo ámbito de aplicación están comprendidos las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre los trabajadores de los gobiernos locales.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 153-07-2022-GM-MPT de fecha 11 de julio de 2022 se nombró a la Comisión Paritaria que tendrá a cargo el pliego de reclamos del Sindicato de Trabajadores de la Sanidad Municipal, para el ejercicio 2023;

Que, según el Informe N° 182-05-2022-OAJ-MPT, que obra en copia simple, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, con la entrada en vigencia de la ley N° 31188 se produce la incorporación de un procedimiento de negociación colectiva en el sector público, al cual debía adecuarse inclusive aquellos procedimientos en trámite, lo que implica que hasta la fecha, la entidad solo ha podido admitir y discutir un pliego de reclamos y agrega que, si bien es cierto la entidad culmina el trato directo y la negociación colectiva el año 2021, no implica que los efectos sean retroactivos ni inmediatos, sino que están condicionados a lo previsto en la Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal.

Que, asimismo, con Informe N° 260-07-2022-OAJ-MPT del 14 de julio de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en el que hace referencia a las Resoluciones de Gerencia que disponen nombrar a las Comisiones Paritarias tanto del Sindicato de Empleados Municipales como del Sindicato de Trabajadores de la Sanidad Municipal para el ejercicio 2023; y se remite a lo señalado en su Informe N° 182-05-OAJ-MPT; por lo que al tomar conocimiento que ha sido incluido como representante de su oficina en la comisión negociadora, solicita la revisión de las opiniones de la Unidad de Recursos Humanos que ha sustentado la recomendación de la constitución de ambos colegiados.

Que, en respuesta al Proveído N°3658-7-22-GM-MPT, la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe N° 359-07-2022-URH-MPT del 18 de julio de 2022, indicando que, con fecha 12 de julio de 2022 a través del Informe N°345-07-2022-URH-MPT, hizo conocer a la Gerencia Municipal del Registro de Módulo de los convenios colectivos, informándole que había solicitado el acceso a dicho módulo, cuyo vencimiento para registro del convenio colectivo vence el 22 de julio de 2022. Señala también que en las Resoluciones de Gerencia N° 152 y 153-07-2022-GM-MPT de fecha 11 de julio de 2022, al parecer hay un error involuntario al tomar como referencia el Informe de la Unidad de Recursos Humanos N° 359-07-2022-



URH-MPT; sin embargo, dicho informe está referido al registro del módulo de acuerdos colectivos, se debe tener en cuenta también que ya se ha celebrado y culminado un convenio colectivo bajo los alcances de la Ley N° 31188, por lo que sugiere se deje sin efecto las resoluciones de Gerencia N° 152 y 153-07-2022-GM-MPT.

Que, en efecto, de la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-07-2022-GM-MPT se advierte que por un error involuntario se ha tomado como referencia el Informe N° 345-07-2022-URH-MPT de fecha 11 de julio 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos que no se condice con el acto administrativo emitido y el Oficio N° 017-07-2022-SITRAMUNT del 05 de julio de 2022 por el que se hace conocer los miembros de la comisión negociadora y solicitan se designe a representantes de la entidad, por lo que resulta necesario corregir el error incurrido al emitir el acto administrativo.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 687-08-2019.MPT del 08 de agosto de 2019 y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 193-08-2021-MPT del 09 de agosto de 2021;

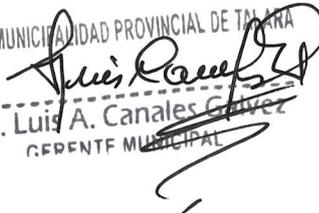
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia N° 153-07-2022-GM-MPT por la cual se nombra la Comisión Paritaria a cargo el Pliego de Reclamos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD MUNICIPAL –SITRASAMUNT, para el ejercicio 2023.

**Artículo Segundo : NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y al Sindicato de Empleados Municipales –SITRAMUNT.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----

Copias:  
Interesados  
SITRASAMUNT  
OAJ  
OAF  
URH  
OPP  
UTIC  
archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARA  
  
Ing. Luis A. Canales Chávez  
GERENTE MUNICIPAL